



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 428-2015-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 29 de diciembre del 2015.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios N° 235-2014-MDSJB/AYAC; Informe N° 299-2015-MDSJB-OAF/ADM/AYAC, de la Dirección de Administración y Finanzas; Informe N° 240-2015-MDSJB/GM, suscrito por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado;

Que, conforme al Contrato por Locación de Servicios N° 235-2014-MDSJB/AYAC, de fecha 10 de octubre del 2014, con el objeto de contratar a un Consultor y/o profesional para la elaboración del Expediente Técnico "Mejoramiento de la Recreación Activa y Pasiva en la Asociación de Capillapata, Distrito de San Juan Bautista - Huamanga - Ayacucho";

Que, mediante el Informe N° 299-2015-MDSJB-OAF/ADM/AYAC, la Dirección de Administración y Finanzas, solicita la aprobación de Resolución de Devengados de Gastos del 2014, e informar que el Expediente Técnico "Mejoramiento de la Recreación Activa y Pasiva en la Asociación de Capillapata, Distrito de San Juan Bautista - Huamanga - Ayacucho", con Contrato por Locación de Servicios N° 235-2014-MDSJB/AYAC, de fecha 10 de octubre del 2014; y su respectiva Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001117, por lo que solicito se debe reconocer mediante Acto Resolutivo la deuda del año fiscal 2014, para lo cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto debe ingresar como crédito suplementario para efectuar su respectivo pago, ya que se encuentra como deudas devengadas de los ejercicios anteriores; por lo que mediante el Informe N° 240-2015-MDSJB/GM, la Gerencia Municipal, recomienda su reconocimiento con acto resolutivo;

Que, el Art. 37°, numeral 37.1 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, prescribe; los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el Art. 20° numerales 20.1 y 20.2 de la Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, establece que: La ejecución presupuestal y su correspondiente registro de ingresos y gastos se cierra el 31 de diciembre de cada Año Fiscal; entre tanto, con posterioridad al 31 de diciembre, los ingresos que se perciben se consideran parte del siguiente Año Fiscal independientemente de la fecha en que se hubiesen originado y liquidado. Así mismo, no pueden asumirse compromisos ni devengarse gastos con cargo al Presupuesto del Año Fiscal que se cierra en esa fecha;

Que, los numerales 6.1, 6.2 y 6.3 del Art. 6° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77-15, señala: 6.1) Para efectos de la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, el monto total de los compromisos debe registrarse en el SIAF-SP de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos legalmente en la etapa de ejecución presupuestal, debidamente sustentados con los documentos que señalan las normas vigentes, no debiendo exceder el límite ni al período fijado a través del respectivo Calendario de Compromisos. 6.2) Los datos relacionados con el Gasto Comprometido, tales como la Meta Presupuestaria y Cadenas de Gasto aplicables, deben ser reflejo de la documentación sustentatoria, debiendo contar con la correspondiente conformidad de los responsables de su verificación, previo al ingreso de los datos en el SIAF-SP, a fin de evitar posteriores solicitudes de regularización y reasignación. 6.3) El número de registro SIAF-SP del Gasto Comprometido debidamente formalizado debe ser consignado en el documento sustentatorio de esta etapa de la ejecución;





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la deuda proveniente del Ejercicio Anterior por el importe total de Once Mil con 00/100 Soles (S/.11,000.00) de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista y disponer su cancelación conforme a las normas del sistema nacional de presupuesto y las directivas de tesorería, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	PROVEEDOR	SIAF	MONTO	FTE FTO
01	HEMERSON LIZARBE ALARCON	2272	S/.11,000.000	18

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente acto resolutivo con las formalidades prescritas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
Med. Mardony Guillén Cancho
ALCALDE

